

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

**FE de erratas al Decreto por el que se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 31 de diciembre de 1994.**

I.- En la página 7, Primera Sección, segunda columna, renglón 47 (artículo 108), dice:

fondos y recursos federales.

Debe decir:

fondos y recursos federales.

II.- En la página 8, Primera Sección, segunda columna, renglón 30 (artículo 122, fracción VII), dice:

cargo del Jefe del Distrito Federal

Debe decir:

cargo de Jefe del Distrito Federal

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**DECRETO por el que se aprueba el Mandato del Grupo Internacional de Estudio sobre el Cobre para la adhesión del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### D E C R E T O

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se aprueba el MANDATO DEL GRUPO INTERNACIONAL DE ESTUDIO SOBRE EL COBRE PARA LA ADHESION DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ADOPTADO EN LA CIUDAD DE GINEBRA, SUIZA, EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, y se autoriza la elaboración del instrumento de adhesión correspondiente para su posterior depósito ante el Secretario General de las Naciones Unidas.

México, D.F., a 13 de diciembre de 1994.- Sen. **José Luis Soberanes Reyes**, Presidente.- Sen. **Mario Vargas Aguiar**, Secretario.- Sen. **J. Natividad Jiménez Moreno**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Esteban Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

**DECRETO que aprueba el Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe que adoptó el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### D E C R E T O

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se aprueba el CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACION DE ESTADOS DEL CARIBE QUE ADOPTO EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, COLOMBIA, el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

México, D.F., a 13 de diciembre de 1994.- Sen. **José Luis Soberanes Reyes**, Presidente.- Sen. **Mario Vargas Aguiar**, Secretario.- Sen. **J. Natividad Jiménez Moreno**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Esteban Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.